



Bogotá D.C., 24 de marzo de 2022

Ingeniero

PABLO CESAR HERRERA

GERENTE GENERAL

PROYECTA – EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL

Calle 20 No 13 - 22 Piso 16 Edificio Gobernación del Quindío

Quindío - Armenia

Asunto: Reiteración Oficio radicado bajo el No. S - 2020 – 4301 - 036360 .

Referencia: GG- 084 15 de marzo 2022

Cordial saludo ingeniero Pablo,

De manera comedida y en virtud del Contrato No. 670 FIP de 2021, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz – y la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, para realizar la gerencia integral a los proyectos de infraestructura vial, así como a los proyectos de mejoramiento de condiciones de habitabilidad, en el marco de la convocatoria No.001 del 2020, me permito dar acuse de recibo del oficio GG-084, mediante el cual se dio respuesta al requerimiento del asunto.

Por lo anterior, no se está desconociendo el carácter de régimen especial de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, solamente se hace referencia a las disposiciones que actualmente rigen en materia contractual y que son vinculantes precisamente para aquellas entidades no sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, tal como expresamente se determinó en el artículo 56 de la Ley 2195 de 2022: *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”*, que de manera imperativa ordena la **“APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL.”**; como disposiciones para la moralización y transparencia en materia contractual.

La vigencia del presente artículo rige a partir de la promulgación de la Ley 2195 de 2022, esto es, 18 de enero de 2022 y no está sujeta a régimen de transición alguno, ya que la norma citada así no lo dispuso.

Igualmente se reitera, que no debe confundirse el mandato del artículo 56 de la mencionada ley, con el establecido en el artículo 53 de la misma, mediante el cual se adicionan unos incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 - *“Artículo 13. Principios generales de la actividad*



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma directa y no recurrir a intermediarios. **GRATUITA** por sus derechos. DENUNCIE



contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.”, donde se señala un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo establecido particularmente a este artículo 53, relacionado con la publicación de los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- o la plataforma transaccional que haga sus veces, y no con la implementación de los pliegos tipos.

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

Cordialmente,

Oscar Fernando Rodríguez Suárez

Profesional Especializado

GIT Infraestructura Social y Hábitat

Revisó: Monica Liliana Perez Rueda

Elaboró: Oscar Fernando Rodríguez Suárez

Copia Int: Monica Liliana Perez Rueda - GIT Desarrollo e Implementación

Copia Int: Carlos Javier Mendez Suarez - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Tatiana Medrano Lopez - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Ivan Ricardo Gomez Rivera - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Elver Hernandez Hernandez - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Sandra Milena Ortiz Bedoya - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Edgar Fabian Peña Palencia - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Cesar Mauricio Vargas Celi - Dirección de Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Claudia Viviana Franco Ospina - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Folios: 1

Anexos: 2



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma No recurra a intermediarios. **GRATUITA** por sus derechos. DENUNCIE



Fecha radicación: 2022-03-24 07:40:38 AM

No radicación: S-2022-4301-109954

Anexo: S-2022-4301-102680 Reiteración
Cumplimiento de Obligaciones 11032022.pdf

Anexo: GG- 084 15032022.pdf



Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.
www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma
No recurra a intermediarios. **GRATUITA** por sus derechos. DENUNCIE